



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 270 DE 2021

(29 JUL 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, ley general de cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título I principios fundamentales – artículo 1º numeral 11 –establece: *"El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."*

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas. El artículo 3º de esta norma define los espectáculos públicos de las artes escénicas como *"(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico"*.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 270 DE 2021

(29 JUL 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

Que el artículo 7º ibídem creó la contribución parafiscal, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10%, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS.

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el inciso segundo del artículo 29 del 111 de 1996, dispone que las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporaran al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Que de acuerdo al numeral a) del artículo 20 del acuerdo municipal 065 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto de Pasto, el presupuesto general del municipio se compone, entre otros, del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital: el cual contiene la estimación de los ingresos corrientes del municipio, las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

Que en consonancia con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – en su artículo 2.9.2.4.2. señala las definiciones y tipos de proyecto que deben observar las Secretarías de Cultura municipales, para la destinación específica de la contribución parafiscal.

Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 270 DE 2021

(29 JUL 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, que para el caso del municipio de Pasto, es creado mediante decreto 0364 del 1 de septiembre de 2017.

Este comité tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública. Ejercerá además la veeduría y la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

Que dentro del artículo 7 del Decreto 537 de 2017, determina que las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo a las decisiones de los comités de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que teniendo en cuenta la emergencia social, económica y ecológica generada por la pandemia del virus COVID 19, el Ministerio de Cultura emite el 25 de marzo del 2020, el Decreto 475 dirigido al sector cultural, y en su artículo 2º establece una destinación transitoria de los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011) y en complemento a este decreto se expiden las Circulares 01 del 8 de abril de 2020 y 07 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Cultura en las cuales se especifica que los distritos y municipios podrán destinar transitoriamente los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 y que a la fecha de expedición del decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual) hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que en cumplimiento de las circulares 01 del 8 de abril de 2020 y 07 del 9 de abril de 2020 expedidas por el Ministerio de Cultura, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pasto, en reuniones soportadas en las actas 001 del 25 de enero de 2021, 002 del 17 de febrero de 2021, 003 del 19 de febrero del 2021, 004 del 4 de marzo de 2021, 005 del 12 de marzo de 2021; 006 del 19 de marzo de 2021 y 007 del 7 de abril de 2021 y 008 del 14 de abril de 2021; concluyó de manera unánime que es indispensable trabajar las competencias relacionadas con la producción y creación de los proyectos relacionados con las manifestaciones de las artes escénicas, con miras a su



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 270 DE 2021

(29 JUL 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

sostenibilidad, luego de un análisis de las necesidades del sector de las artes escénicas, que tuvo en cuenta entre otros: A) La emergencia COVID 19. B) La circulación digital de contenidos culturales. C) La importancia de la documentación de las artes escénicas. D) La ausencia de formación en producción de las artes escénicas E) La importancia de la comunicación de los contenidos y servicios culturales. Finalmente, por medio del acta 009 del 23 de julio de 2021 se socializó la segunda fase de la convocatoria para la producción y creación de las artes escénicas.

Que, en el mes de abril de 2021, se dio apertura a la convocatoria pública para la presentación de proyectos de formación en producción de las artes escénicas con recursos de la contribución parafiscal, cuyos resultados fueron la entrega de estímulos por TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) a tres proyectos que cumplieron a cabalidad con los requisitos previstos en la convocatoria.

Que así las cosas, el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Pasto, ha decidido realizar la segunda fase de la "Convocatoria Pública para la Presentación de Proyectos de producción y creación de las Artes Escénicas, Pasto La Gran Capital" con el objetivo brindar, a través de los proyectos ganadores de ésta, los conocimientos para que los artistas vinculados a la Música, la Danza y el Teatro, Circo y Títeres del municipio de Pasto, accedan al concepto, fases, procesos, herramientas y modelos de Producción del Arte Escénico; destinando para tal fin CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.000.000) destinados a la entrega de incentivos económicos a ejecutarse por medio de proyectos e iniciativas artísticas que cumplan con los requisitos de la convocatoria

Que la presente convocatoria cuenta los recursos financieros, soportados con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto municipal:

Nº DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL	Nº DE CUENTA	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A IMPUTAR
2021002495	2.3.2.02.01.003	14/07/2021	\$ 160,000,000

Que mediante decreto No. 267 del 28 de julio de 2021 se asignó al Dr. CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES, Secretario de Gobierno, las funciones como Alcalde de Pasto, mientras dure la ausencia de su titular.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 270 DE 2021

(29 JUL 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Dar Apertura a la Segunda Fase de la Convocatoria Pública para la presentación de proyectos de producción y creación de las artes escénicas en el municipio de Pasto, teniendo en cuenta lo establecido en las circulares 001 del 8 de abril de 2020 y 007 del 9 de abril de 2021 del Ministerio de Cultura, que autorizan la destinación transitoria de los recursos de la ley 1493 de 2011, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual) de conformidad a lo mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La correspondiente convocatoria está dirigida a las artes escénicas integradas por danza, música, teatro, circo y títeres.
- ARTÍCULO TERCERO:** La participación en esta convocatoria se hace por medio de la presentación de un proyecto destinado a la formación en producción de las artes escénicas en cumplimiento a lo estipulado en la cartilla de la convocatoria, anexo técnico del presente decreto.
- ARTÍCULO CUARTO:** La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y la difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura, con fecha de apertura el 02 de agosto de 2021 y fecha de cierre el 20 de agosto de 2021.
- ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Cultura en articulación con el Comité de la Contribución Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, ejercerán directamente, la supervisión a cada proyecto seleccionado y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 270 DE 2021
(29 JUL 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS."

pertinentes, para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEXTO: Los estímulos financieros que otorga la convocatoria se cubrirán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021002495, Cuenta 2.3.2.02.01.003, del 14/07/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 JUL 2021


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Julio Cesar Ortiz.
Abogado Contratista


Aprobó: Guisella Checa Coral
Secretaria Municipal de Cultura


Revisó: Angela Parada
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Despacho del alcalde



FASE 2 - CONVOCATORIA PÚBLICA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - PASTO, LA GRAN CAPITAL 2021

TABLA DE CONTENIDO

I.	RECOMENDACIONES	3
II.	ASPECTOS GENERALES	3
III.	BASES DE LA CONVOCATORIA	7
A.	Marco normativo	7
IV.	GLOSARIO	8
V.	DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA:	9
A.	Número de estímulos por dimensión artística (Danza, música, teatro, circo y títeres)	14
VI.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	15
A.	Personas Naturales	15
B.	Requisitos de participación para personas naturales	16
C.	Personas Jurídicas	17
D.	Requisitos de participación para personas jurídicas	18
E.	Grupos Constituidos	19
F.	Requisitos de participación para grupos constituidos	19
VII.	CAUSALES DE RECHAZO	21



A.	Quiénes no pueden participar.....	23
VIII.	EVALUACIÓN.....	24
A.	Jurados Evaluadores.....	24
B.	Obligaciones de los jurados.....	26
C.	Criterios de evaluación.....	27
IX.	CRONOGRAMA.....	29
X.	PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO.....	30
XI.	INFORMACIÓN Y CONSULTA.....	31
XII.	ENVÍO DE PROYECTOS.....	31



I. RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente toda la Convocatoria, asista a las jornadas de información de la presente convocatoria, en adelante "Fase 2 Convocatoria LEP 2021 Pasto, La Gran Capital" y revise atentamente los videos explicativos disponibles en la página de la alcaldía: www.pasto.gov.co y el Facebook: Secretaría de Cultura de Pasto.

Ingrese al sitio web: www.pasto.gov.co y encontrará los documentos de la convocatoria, formularios y anexos.

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, revisar los anexos, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la cartilla, también publicadas en el sitio web: www.pasto.gov.co

Asegúrese de que el proyecto y la documentación requerida estén completas. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

Firme todos los documentos que lo requieran.

No olvide firmar el formulario de inscripción, de lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

II. ASPECTOS GENERALES

La Secretaría Municipal de Cultura presenta la Cartilla de la Convocatoria Fase 2 LEP 2021, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011 Ley de Espectáculos Públicos - LEP- mediante la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, a partir de la



democratización de la producción, la diversificación en oferta de bienes y servicios, la ampliación del acceso a una mayor población, así como en el funcionamiento del sector de las artes escénicas desde su diversidad como fundamento de la identidad cultural del municipio.

Esta Ley establece un recaudo por la venta de boletería a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 tres Unidades de Valor Tributario UVT. Este aporte, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y está destinado a la compra de escenarios, estudios y diseños, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (Decreto 1080 de 2015).

En el municipio de Pasto desde el año 2017 mediante Decreto 0364 se crea el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual en sus consideraciones menciona:

- "Que el Decreto 537 de 2017 por el cual se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modifica el Decreto 1080 de 2015 reglamentario del sector cultura, en su artículo 7 determina los lineamientos que deben seguir los municipios para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; destacándose como primer lineamiento que los municipios deben conformar en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta.



De igual forma, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural".

En este orden de ideas en la vigencia del año 2020 se instala por parte del señor Alcalde Doctor German Chamorro de la Rosa, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y se realizan las sesiones reglamentarias relacionadas con la ejecución de los recursos de contribución parafiscal.

Así mismo teniendo en cuenta que en el año 2020 a causa de la emergencia social, económica y ecológica generada por la pandemia de Covid 19, el Ministerio de Cultura emite el 25 de marzo el Decreto 475 dirigido al sector cultural, y en su artículo 2º establece una destinación transitoria de los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011) y en complemento a este decreto se expiden las circulares 01 y 07 en las cuales se especifica que los distritos y municipios podrán destinar transitoriamente los recursos girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 y que a la fecha de expedición del decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual) hasta el 30 de septiembre de 2021.

Dadas las características mencionadas anteriormente, el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, que de acuerdo con el decreto 0364 del 1 de septiembre de 2017, está conformado por:

- El Alcalde o su delegado
- El Secretario de Hacienda o su delegado



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE CULTURA

- El Secretario de Cultura o su delegado
- Un representante del Consejo Municipal de Cultura
- Un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio, elegido mediante asamblea convocada por la secretaria técnica.
- Un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, elegido mediante asamblea convocada por la secretaria técnica.

Una vez llevadas a cabo las sesiones pertinentes se da a conocer la presente convocatoria de los Recursos de Contribución Parafiscal orientada a apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores y gestores culturales de las **artes escénicas** con domicilio en el municipio de Pasto, se ha propuesto realizar la presente convocatoria para la entrega estímulos económicos dando cumplimiento al Decreto 475 y a las Circulares 01 – 07 emitidas por el Ministerio de Cultura en el año 2020

Para tal efecto se cuenta con un monto de ciento sesenta millones de millones ciento sesenta millones de pesos (160.000.000) destinados a la entrega de estímulos económicos a ejecutarse por medio de la presentación de proyectos e iniciativas artísticas que cumplan con la presente convocatoria.



III. BASES DE LA CONVOCATORIA

A. Marco normativo

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011	Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan estímulos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.
Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de, in2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1	Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.
Circular 07 Circular N° 1 del 8 de abril de 2020	Sobre lineamientos generales para la implementación del artículo 2º del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 – Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011).



IV. GLOSARIO

Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011. (Decreto 639 de 2021).

Circulación: actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos y de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a del artículo 3 de la ley 1493 de 2011. (Decreto 639 de 2021).

Espectáculo público de las artes escénicas: son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana. (literal a del artículo 3 de la ley 1493 de 2011).

Escenarios culturales para las artes escénicas: son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los



teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (Decreto 2106 de 2019)

Obra inscrita: propuesta que es presentada a la Convocatoria Fase 2 LEP 2021 – Pasto, la Gran Capital, en cumplimiento del cronograma establecido.

Obra habilitada: obra inscrita en la Convocatoria Fase 2 LEP 2021 – Pasto, la Gran Capital y que cumple con todos los requisitos generales y la documentación exigida por la convocatoria y que como tal se destina a la evaluación por parte de los jurados calificadores.

Obra Ganadora: Obra que evaluada por el equipo de jurados en aplicación de los criterios de evaluación de la Convocatoria Fase 2 LEP 2021 – Pasto, la Gran Capital; obtiene un puntaje que la ubica dentro de los estímulos otorgados por dimensión artística.

Dimensión artística: Cada una de las dimensiones que hacen parte de las artes escénicas: Teatro, Danza, Música, Circo y Títeres.

Proponente: Persona natural, jurídica y/o grupo constituido, que se presenta a la Convocatoria LEP 2021 – Pasto, la Gran Capital.

V. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La Fase 2 LEP 2021 - Pasto, La Gran Capital, se destina a la **producción y circulación** de obras de teatro, música, danza, circo y títeres; con el objetivo de reactivar el sector de las artes escénicas, fortalecer las dinámicas obra – espectador y corresponder a la naturaleza de los recursos provenientes de la ley 1493 de 2011 o Ley del espectáculo público. Así las cosas, la Convocatoria otorgará **estímulos**



económicos para la **producción y puesta escena** de obras en los sectores urbano y rural del municipio de Pasto.

Podrán participar las obras que, además de los requisitos generales, acepten y cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad no mayor a tres (3) años a la fecha de publicación de la presente convocatoria. (no es requisito indispensable que la obra sea inédita, sin embargo, si lo es, obtendrá un puntaje adicional en los criterios de evaluación).
- Las obras de danza deberán tener una duración en escena de mínimo quince (15) minutos, adicionalmente deberán contar con narrador que sea el nexo entre la obra y el público.
- Las obras de teatro, circo y títeres tendrán una duración mínima de treinta (30) minutos y deberán contar con un conversatorio destinado a la formación de públicos.
- Los shows de música tendrán una duración mínima de treinta (30) minutos y tendrán un conversatorio para compartir la experiencia de su proceso artístico y de su participación en la presente convocatoria.
- Todas las obras y shows deberán contar con los derechos de autor del material utilizado para la creación de los contenidos.
- Las obras deberán gestionar los permisos necesarios para su exhibición.
- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando a la Secretaría de Cultura de Pasto los derechos a los que haya lugar y que acepte ser parte de la Agenda Cultural del Municipio de Pasto. La Secretaría de Cultura se limitará exclusivamente a promocionar las propuestas ganadoras de la convocatoria.



- Construir y destinar bajo libre circulación un producto entregable como registro de la exhibición. Este puede ser un catálogo de exhibición, registro en video, diarios de exhibición y/o los que correspondan a la naturaleza del proyecto. Este producto entregable, hará parte de la colección documental de la Secretaría de Cultura y ésta podrá circularlo de manera libre con propósitos educativos y de promoción, sin que ello signifique la cesión a ésta de los derechos de autor de los proponentes, realizadores o participantes, en quienes reposan los derechos patrimoniales y morales de sus obras.
- Otorgar los créditos respectivos a **Pasto, la Gran Capital – Secretaría de Cultura**, para lo cual, la propuesta ganadora deberá disponer de un pendón publicitario tipo araña que correrá por su cuenta, en cada exhibición de la obra (La Secretaría de Cultura entregará el formato digital del pendón listo para su impresión).
- Cumplir con las normas de bioseguridad referentes al manejo del COVID- 19, que se implementen en el municipio.
- Las obras ganadoras, deberán responder por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Cultura del municipio de Pasto.
- La obra se exhibirá como mínimo en **dos (2) escenarios: una se llevará a cabo en el área urbana y otra en el sector rural del municipio de Pasto**. La distancia, condiciones de acceso y logística requeridas para la exhibición en el sector rural serán tenidos en cuenta en los criterios de evaluación.

Los proponentes podrán elegir los escenarios culturales donde exhibir sus obras tanto para el sector urbano, como para el sector rural. No obstante, en aras de la reactivación del sector, se recomienda tener en cuenta las salas



concertadas y demás espacios autogestionados dedicados a la exhibición de las artes escénicas.

- Las obras ganadoras sin excepción, se exhibirán hasta el 31 de octubre de 2021. Siendo fecha límite para la presentación de informes finales el 15 de noviembre de 2021.

NOTA: Podrán participar propuestas que hagan parte de otras convocatorias a nivel departamental y nacional.

Dimensiones artísticas	Producción y Circulación de las artes escénicas	Número total de estímulos	Valor de cada estímulo
<p>Danza, Música, Teatro, Circo y Títeres</p>	<p>Podrán participar las obras del sector de las artes escénicas (Teatro, Danza, Circo, Títeres, Música) con una antigüedad no mayor a tres (3) años a la fecha de apertura de la presente convocatoria.</p> <p>Los estímulos económicos serán destinados a la producción y/o circulación de la obra. Se aceptarán conceptos como:</p> <p>Para la Producción de obra</p> <ul style="list-style-type: none"> Honorarios de los artistas y/o personal técnico Vestuarios Escenografía Alquiler de equipos técnicos para la producción (backline, sonido, luces, microfonería, acústica) Utilería Rider de luces 	<p>40 Cuarenta</p>	<p>\$4.000.000 Cuatro Millones de pesos M/Cte.</p>



	<p>Para la Circulación de obra (exhibición)</p> <ul style="list-style-type: none">• Honorarios de los artistas y/o personal técnico• Publicidad• Alquiler de tarima (para la exhibición de la obra o show)• Logística• Alquiler de equipos técnicos para la puesta en escena. <p>Conceptos no permitidos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Legalización del proyecto• Pago de impuestos• Pago de derechos de autor• Pago de servicios públicos• Gastos de funcionamiento de las sedes de los proponentes• Souvenirs, publicidad P.O.V.• Material de oficina (papelería)• Suministro y equipos de oficina• Impresión y copias• Correspondencia (correos o mensajería)• Servicios de vigilancia• Servicios de limpieza• Alimentación• Transporte• Diseño o elaboración de informes• Interventoría y/o supervisión <p>NOTA: Para las obras de teatro, danza, circo y títeres; si el estímulo económico va dirigido exclusivamente a la producción de la obra, se deberá igualmente garantizar la circulación de la misma,</p>		
--	---	--	--



	Para el caso de la música los recursos deberán destinarse exclusivamente para la puesta en escena del show.		
--	---	--	--

A. Número de estímulos por dimensión artística (Danza, música, teatro, circo y títeres)

Se tendrá en cuenta el número de propuestas habilitados por cada manifestación (Danza, Música, Teatro, Circo y Títeres) para la asignación del número de estímulos que le corresponde a cada dimensión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{TE \times PH}{100} =$$

TE= Número de total de estímulos =40

PH= Número de propuestas habilitadas por dimensión artística (propuestas que por cumplir enteramente con la documentación y requisitos de la convocatoria, pasan a ser evaluados por el equipo de jurados).

Ejemplo: Si son habilitadas de TEATRO: 25 propuestas; de MÚSICA: 28 propuestas; de DANZA: 24 propuestas; de CIRCO 20 propuestas y de títeres 20 propuestas; la fórmula nos arroja los siguientes datos:

Dimensión artística	Número de proyectos habilitados	Porcentaje	Número de estímulos otorgados por manifestación
MÚSICA	28	23,93	10
DANZA	24	20,51	8
TEATRO	25	21,37	9



CIRCO	20	17,09	7
TITERES	20	17,09	7
TOTALES	117	100,00	40

Cuadro: Ejemplo de proyectos habilitados según proyectos presentados por dimensión.

Para este **ejemplo**, siendo que el número total de estímulos es de CUARENTA (40) y el número de propuestas habilitadas de la dimensión artística TEATRO es de VEINTINCO (25), una vez aplicada la fórmula, nos arroja un número de estímulos para dicha dimensión correspondiente a NUEVE (9). Así las cosas, serán beneficiados las propuestas de TEATRO con los primeros NUEVE puntajes. La misma dinámica será aplicada para cada una de las dimensiones artísticas beneficiadas de la **Fase 2 Convocatoria LEP 2021, Pasto la Gran Capital**.

Así las cosas, a mayor número de proyectos habilitados, mayor el número de estímulos por manifestación artística.

VI. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

A. Personas Naturales

Ciudadanas y ciudadanos nacidos y residentes en el municipio de Pasto (Incluye área rural y urbana), personas naturales mayores de edad.

Ciudadanas y ciudadanos colombianos o extranjeros mayores de dieciocho (18) años, que acrediten residencia durante los últimos tres (3) años continuos en el Municipio de Pasto, con la presentación de cédula de extranjería expedida por la autoridad competente o visa de extranjería.



B. Requisitos de participación para personas naturales

Las personas naturales proponentes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de proponente. La ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

- Formato para la presentación de proyectos de las Artes Escénicas, **Fase 2 Convocatoria LEP 2021, Pasto La Gran Capital**, firmado por la persona natural.
- **Teatro, Danza, Circo y Títeres:** La persona natural deberá anexar un video con los aspectos más relevantes de la obra con la que participa (no habrá límite de duración y las condiciones técnicas del video NO hacen parte de los criterios de evaluación de la convocatoria)
- **Música:** La persona natural adjuntará un video de un ensayo en donde se perciba la puesta en escena, la calidad interpretativa y compositiva de la agrupación. (no habrá límite de duración y las condiciones técnicas del video NO hacen parte de los criterios de evaluación de la convocatoria).
- Copia legible (2 caras) del documento de identidad o cédula de ciudadanía del proponente. En caso de participantes extranjeros, cédula de extranjería o visa de residencia y declaración extra-juicio para efectos de verificar su residencia mínima de tres (3) años en el municipio de Pasto, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de la apertura de la convocatoria.
- Registro Único Tributario – RUT. Cuya actividad principal o secundaria corresponda a las Artes Escénicas.
- DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente en ejecución de proyectos de las artes escénicas.



- Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos que permitan acreditar el domicilio en el municipio de Pasto del proponente, los cuales pueden ser: certificado electoral, certificación activa de Sisbén, certificaciones laborales, certificados expedidos por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, como JAC, instituciones educativas, inspecciones de policía, entre otros.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE se aceptará UNICAMENTE la cuenta de ahorro a nombre del proponente persona natural.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL correspondiente a la persona natural VIGENTE a la fecha de la inscripción de la propuesta.

C. Personas Jurídicas

Entidades con personería jurídica, que se encuentren debidamente registradas en Cámara de Comercio, con una constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria, quienes acreditarán esta condición con el certificado de existencia y representación legal, con vigencia no superior a 30 días a la presentación de la propuesta. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es el municipio de Pasto y que su objeto social incluye actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.

En caso de no tener domicilio en el municipio de Pasto, deberán acreditar experiencia en el territorio, a través de certificaciones en las que se demuestre la ejecución de proyectos culturales o artísticos en el municipio de Pasto, relacionados con el objeto de la propuesta presentada en el marco de esta convocatoria.



D. Requisitos de participación para personas jurídicas

Las personas jurídicas proponentes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de proponente. La ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

- Formato para la presentación de proyectos de las artes escénicas, **Fase 2 Convocatoria LEP 2021**, Pasto La Gran Capital, firmado por el representante legal de la entidad. (Anexo 1).
- **Teatro, Danza, Circo y Títeres:** La persona jurídica deberá anexar un video con los aspectos más relevantes de la obra con la que participa (NO habrá límite de duración y las condiciones técnicas del video NO hacen parte de los criterios de evaluación de la convocatoria)
- **Música:** La persona jurídica adjuntará un video de un ensayo en donde se perciba la puesta en escena, la calidad interpretativa y compositiva de la agrupación. (NO habrá límite de duración y las condiciones técnicas del video NO hacen parte de los criterios de evaluación de la convocatoria).
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad vigente, con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de inscripción de la propuesta. La persona jurídica deberá contar con un tiempo de constitución mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la convocatoria. El tiempo de duración de la misma no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del proyecto y un (1) año más. El objeto social deberá incluir actividades relacionadas o similares al proyecto que se pretende desarrollar.
- Copia legible por ambas caras de cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.



- DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente en ejecución de proyectos de las artes escénicas.
- Registro Único Tributario – RUT. En donde conste la actividad económica en un área del sector cultural.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROponente: se debe presentar la cuenta bancaria de la persona jurídica. No se acepta la cuenta bancaria del representante legal.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE a la fecha de la inscripción de la propuesta correspondiente a la persona jurídica.

E. Grupos Constituidos

Grupo constituido es la alianza temporal de 2 y máximo 5 personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto de acuerdo con las bases de la presente convocatoria. Quienes deberán constituirse mediante documento privado autenticado, donde conste la conformación del grupo, elección del representante, integrantes del grupo, documentos de identidad, y sus domicilios en el municipio de Pasto. Este grupo constituido no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

El grupo constituido tendrá un (1) representante acreditado para realizar todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Cultura de Pasto, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado y quien será el encargado de mantener la comunicación directa con el resto del grupo constituido y con la Secretaría de Cultura de Pasto.

F. Requisitos de participación para grupos constituidos

Los Grupos constituidos proponentes deberán presentar los siguientes documentos,



la ausencia de cualquiera de ellos es insubsanable y no adjuntarlo será causal de rechazo.

- Formato para la presentación de proyectos de las artes escénicas **Fase 2 Convocatoria LEP 2021**, Pasto La Gran Capital, firmado por todos los integrantes y el representante del grupo. (Anexo 1).
- **Teatro, Danza, Circo y Títeres:** el grupo constituido deberá anexar un video con los aspectos más relevantes de la obra con la que participa (NO habrá límite de duración y las condiciones técnicas del video NO hacen parte de los criterios de evaluación de la convocatoria)
- **Música:** el grupo constituido adjuntará un video de un ensayo en donde se perciba la puesta en escena, la calidad interpretativa y compositiva de la agrupación. (NO habrá límite de duración y las condiciones técnicas del video NO hacen parte de los criterios de evaluación de la convocatoria).
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad o cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del grupo. En caso de participantes extranjeros, cédula de extranjería o visa de residencia y declaración extra-juicio para efectos de verificar su residencia como mínimo de tres años en el municipio, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de la apertura de la convocatoria.
- Registro Único Tributario – RUT del representante y de cada uno de los integrantes del grupo constituido. En donde conste la actividad económica principal o secundaria en las artes escénicas (Danza, música, teatro, circo, títeres).
- Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos que permitan acreditar el domicilio en el municipio de Pasto del representante y de cada uno de los integrantes del grupo constituido, los cuales pueden ser:



certificado electoral, certificación activa de Sisbén, certificaciones laborales, certificados expedidos por entidades y organizaciones de carácter público, privado, comunitario, como JAC, instituciones educativas, inspecciones de policía, entre otros.

- DOS (2) Certificados que acrediten la experiencia del proponente en ejecución de proyectos de las artes escénicas.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL PROPONENTE. De manera exclusiva se debe presentar la cuenta del representante del grupo constituido.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL con vigencia no superior a treinta (30) días a la inscripción del proyecto. Se requiere el paz y salvo de cada uno de los integrantes del grupo constituido.

NOTA: De conformidad con los principios de lealtad procesal y buena fe, se asume por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto, que los documentos allegados al proceso corresponden a la realidad. Sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá verificar directamente los documentos que considere necesarios.

Todos los documentos solicitados en la presente convocatoria tanto jurídicos y técnicos deben adjuntarse en los espacios destinados para tal fin en el cuestionario de Google Forms de la Convocatoria dentro de las fechas fijadas en el cronograma.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

- Propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos y/o no presenten los documentos solicitados en los lineamientos de participación.
- No diligenciar la totalidad de formatos de participación previstos, declaración juramentada y/o no firmarlos, para el caso de grupos



constituidos cuando el documento no se encuentre autenticado.

- No acreditar la actividad económica principal o secundaria como artista, creador o productor en el RUT de acuerdo a lo establecido en los requisitos de la presente convocatoria.
- La propuesta debe ser presentada en una sola categoría, se prohíbe la presentación de propuestas en dos o más categorías.
- Propuestas que se presenten por fuera del plazo y hora establecida, según el cronograma de la convocatoria.
- Presentación de la propuesta por un menor de 18 años de edad.
- En caso de que se presenten dos propuestas idénticas ambas serán anuladas.
- Si el proponente allega documentos que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- El proponente que suministre información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- En el caso de las personas jurídicas y agrupaciones, ni el representante legal ni los integrantes pueden participar como personas naturales en las otras categorías.
- Cuando una propuesta en el formato de inscripción y/o en el formato de presentación de proyectos, registre más de una línea y componente.
- Cuando una propuesta se presente en un formato diferente al asignado a su línea y componente.
- Cuando se compruebe que el proponente que no sea del municipio de Pasto no ha residido durante los últimos tres (3) años.



- Cuando se plantee como lugar de ejecución de alguna de las actividades de la propuesta municipios fuera Pasto.
- Cuando el presupuesto presentado por el proponente supere el valor asignado por la convocatoria en el respectivo componente. Si el valor es mayor por contar con contrapartida, el proponente deberá discriminar lo que ejecutará con el presupuesto del estímulo entregado por la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Pasto.
- Cuando la propuesta presentada no corresponda a la autoría de la persona o personas participantes y/o no cuente con la debida autorización para su reproducción.
- Aquellas propuestas cuyos contenidos o actividades puedan ir en detrimento de la dignidad de los individuos y ciudadanos(as), que atenten contra los derechos humanos o pongan en riesgo la salud de las personas.
- Aquellas propuestas que planteen la realización de reinados, certámenes o concursos de belleza.

A. Quiénes no pueden participar

- Menores de 18 años.
- Grupos constituidos y personas naturales que residan por fuera del municipio de Pasto.
- Así mismo no podrán participar las personas naturales que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura Municipal.



- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido o persona jurídica. Instituciones educativas de carácter público y privado a nivel municipal, departamental y nacional, Instituciones de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar, Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, Personas jurídicas extranjeras.
- Quienes reporten antecedentes fiscales, judiciales y/o disciplinarios.

NOTA 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo.

NOTA 2: Los recursos de Contribución Parafiscal, son de destinación específica para el desarrollo de las Artes Escénicas integradas por Danza, Música, Teatro, Circo y Títeres; por tanto, los proyectos presentados a esta convocatoria ÚNICAMENTE admiten proyectos destinados para el fortalecimiento de las mencionadas Dimensiones artísticas.

VIII. EVALUACIÓN

A. Jurados Evaluadores

La Secretaría de Cultura de Pasto designará un número par de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad por cada Dimensión artístico cultural, de la misma manera esta dependencia podrá invitar a personas idóneas que requiera el proceso de evaluación de la convocatoria. Su selección se realizará de acuerdo a las líneas y componentes de la convocatoria, como también al número de



proyectos que se postulen a la misma.

El equipo de jurados evaluará las propuestas habilitadas en el marco de esta convocatoria, diligenciará una matriz de evaluación con puntajes, emitirá un concepto cualitativo, deliberará y recomendará a los ganadores de la convocatoria para cada componente de esta, teniendo en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá el acta de deliberación, que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión, así como recomendaciones generales que consideren necesarias.

En el documento de designación de los jurados constarán las facultades y obligaciones que adquieren los jurados en el proceso, como también la determinación del reconocimiento económico por su servicio.

El jurado seleccionado tendrá las siguientes facultades:

- Recomendar a la Secretaría de Cultura de Pasto, quienes deben ser los ganadores de la Convocatoria LEP Pasto, La Gran Capital 2021, teniendo en cuenta que las propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido los puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
- La recomendación de ganadores por parte del jurado, no será susceptible de contradicción y contra ella no procede ningún recurso.
- Recomendar que la convocatoria se declare desierta en alguno de sus componentes, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- Realizar sugerencias y observaciones a las propuestas ganadoras para que



sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

- Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.
- Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere; esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

B. Obligaciones de los jurados

- Leer detenidamente la Convocatoria LEP 2021 Pasto, la Gran Capital.
- Una vez recibidas las propuestas para iniciar el proceso de evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos asignados e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría de Cultura de Pasto.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, los proyectos de las líneas o componentes para los cuales fue seleccionado como jurado.
- Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos, los criterios establecidos para cada componente y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Declararse impedido, como mínimo ocho (8) días calendario antes de la deliberación para evaluar proyectos frente a los cuales identifique la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente a aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.



- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- Diligenciar la matriz de evaluación de cada uno de los proyectos asignados, emitiendo finalmente un concepto cualitativo que condense la evaluación. La matriz de cada proyecto deberá estar diligenciada antes de la deliberación convocada por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- Participar de la deliberación en la fecha, lugar y hora indicados por la Secretaría de Cultura de Pasto.
- Acudir ante la Secretaría de Cultura de Pasto y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Retornar a la Secretaría de Cultura de Pasto todo el material evaluado para ser devuelto a los participantes.
- Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento económico de sus servicios profesionales.

C. Criterios de evaluación

Únicamente las propuestas que cumplan los requisitos de verificación de documentos realizados por la Secretaría de Cultura de Pasto serán objeto de evaluación por parte del equipo de jurados. En términos metodológicos la evaluación por parte del equipo de jurados se aplicará con base en los criterios descritos a continuación, mediante el diligenciamiento de una matriz de evaluación, registrando los puntajes para cada proyecto:

Nota: El puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de sesenta y cinco (65) puntos. **De ser necesario, el jurado podrá citar**



a los participantes a sustentar el proyecto de manera presencial o virtual.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNABLE
CONCEPTO	Claridad conceptual de la obra (Descripción de la obra, justificación, antecedentes y objetivos)	40 puntos
CALIDAD DE LA PUESTA EN ESCENA	Calidad de la puesta en escena (evaluación del conjunto de aspectos artísticos y técnicos del montaje de la obra. En el caso de la música, adicionalmente se tendrá en cuenta la calidad interpretativa y compositiva.	40 puntos
CARÁCTER INÉDITO	Si la obra tiene el carácter de inédita, la convocatoria otorgará cinco (5) puntos. Para el caso de la música se tendrá en cuenta el carácter inédito de dos (2) piezas musicales parte del show.	5 puntos
COBERTURA RURAL	Se otorgará hasta cinco (5) puntos teniendo en cuenta las distancias, condiciones de acceso y logística que requiera la obra o el show para su exhibición en el sector rural del municipio de Pasto.	5 puntos



<p>ENFOQUE DIFERENCIAL</p>	<p>Los y las participantes deberán argumentar el enfoque diferencial que contiene su obra.</p> <p>Si la obra promueve los derechos de las mujeres y/o las orientaciones sexuales y/o la identidad de género, se asignará hasta diez (10) puntos en los criterios de evaluación.</p> <p>Si la obra fortalece los saberes de los pueblos indígenas y/o población Rom y/o población negra residentes en el municipio, se otorgará hasta diez (10) puntos en los criterios de evaluación.</p> <p>Si la obra es integrada por población en situación de discapacidad se otorgará hasta diez (10) puntos en los criterios de evaluación.</p>	<p>10 puntos</p>
--------------------------------	---	-------------------------

IX. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación y apertura de la convocatoria	02 de agosto de 2021	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura Correo electrónico: lep2021@culturapasto.gov.co
Jornada de orientación de la convocatoria (atención de dudas e inquietudes)	6 de agosto de 2021	Facebook: Secretaría de Cultura
Cierre de la convocatoria y publicación del listado de proyectos recibidos	20 de agosto de 2021	Correo electrónico: lep2021@culturapasto.gov.co
Publicación de propuestas habilitadas (las que cumplen con	25 agosto de	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co



los requisitos y documentación)	2021	Facebook: Secretaría de Cultura
Presentación de solicitudes de revisión	Hasta 30 de agosto de 2021 6:00 pm	lep2021@culturapasto.gov.co
Publicación del acta de deliberación y acto administrativo de ganadores de la convocatoria	8 de septiembre de 2021	Página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co Facebook: Secretaría de Cultura

NOTA: En cualquier etapa de la convocatoria, incluso antes de la entrega del estímulo, de advertir circunstancias como causales de rechazo, inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, o cualquier otra circunstancia que impida hacerse acreedor al estímulo, la Secretaría de Cultura, procederá a retirar el estímulo. La Secretaría de Cultura procederá a otorgar el estímulo a aquel proyecto que haya ocupado el siguiente puntaje en evaluación.

X. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ESTÍMULO

Tratándose de estímulos que se otorgan para el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico, se realizará un UNICO DESEMBOLSO, previamente entregados: la certificación de GANADOR DE ESTÍMULO, suscripción de acta de compromiso con la Secretaría de Cultura; y los informes finales tanto técnico como financiero y el producto entregable.

El ganador deberá una vez emitida la resolución que lo acredita como tal, presentarse a la Secretaría Municipal de Cultura a fin de suscribir las actas de compromiso y de iniciación del proyecto y la documentación necesaria para el trámite financiero.



XI. INFORMACIÓN Y CONSULTA

Los interesados en participar en la convocatoria podrán contar con asesoría por parte de la Secretaría de Cultura de Pasto para la presentación de la propuesta, cuando tengan inquietudes relacionadas con el procedimiento, requisitos y demás términos de la convocatoria, lo cual no constituirá prejuzgamiento. La asesoría en esta materia se prestará bajo los principios de transparencia e imparcialidad.

La convocatoria habilita el siguiente correo para las consultas: lep2021@culturapasto.gov.co .

XII. ENVÍO DE PROYECTOS

Los proyectos junto a su documentación se enviarán en UN SOLO PDF dirigidos a: lep2021@culturapasto.gov.co dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la presente convocatoria, especificando el asunto: "**Fase 2 Convocatoria LEP 2021 Pasto, la Gran Capital**"



GUISELLA CHECA CORAL
Secretaria Municipal de Cultura